GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 411 **DE 2023**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **ALCIRA CASTRO CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30763695, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007,** asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2022, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de mayo de 2022.

Que, mediante oficio GOBOL-23-011081 del día 21 de marzo de 2023, suscrito por el (la) funcionario(a) EDUARDO FRANCO OSORIO, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) EDUARDO FRANCO OSORIO en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 27 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2022.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaría de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.

B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.

C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.

D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.

E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) dias hábiles adicionales al funcionario(a) **ALCIRA CASTRO CASTRO.** Quien tomó posesión el 27 de mayo de 1992

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **ALCIRA CASTRO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30763695, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007,** asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 27 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2022.

Bolívar primero

GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 411 **DE 2023**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

***PARAGRAFO PRIMERO*:** De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase once (11) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 04 de abril de 2023 y culminará su disfrute el día 26 de abril de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 27 de abril de 2023, hasta 12 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **ALCIRA CASTRO CASTRO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 15 de mayo de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor(a) **MONICA ALVAREZ MARTINEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45479078, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003** asumirá las funciones del señor(a) **ALCIRA CASTRO CASTRO**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 21 MAR. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Malute Turizo	Director Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			

Bolívar primero